

AUDITORÍA GENERAL



AGR. Concepto 110-005-2014

Rad No 2013-233-009100-2

Fecha 16/12/2013 15:49:02 Us Rad EJ MANTILLA
Asunto : SIA ATC 2013000821
Destino : / Rem CIU Esperanza Londoño Ocampo
www.orteogpl.org - Sistema de Gestión

Auditoría General de la República

Plaza la excelencia y la innovación en el Control Fiscal)



SISTEMA INTEGRAL DE AUDITORIA
ATC MODULO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

AUSPICIADO POR:



SIA - ATC 2013000821



..MENÚ DEL SISTEMA:.

✓ Cerrar Sesión

Usuario [mrgalindo] [Radicador-
Análizador]: María Ruth Galindo
Entidad [1]: Auditoría General De La República

Lunes 16 de Diciembre de 2013 3:03:51 p. m.

Ayuda

RESULTADO BÚSQUEDA POR NÚMERO SIAATC: 2013000821

CONSULTA Nro. 1 - Búsqueda por Nro. SIAATC o SIQ : 2013000821

[Imprimir](#)

[Editar este requerimiento](#)

NOTA: Plazo para modificación/aclaración: VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2013 9:06:14 A. M.

Número Radicación : 210010000-121213-I2013000821
Número para búsqueda: I2013000821



Estado del Requerimiento:

SIN ASIGNAR ↔ EN ANÁLISIS ↔ EN TRÁMITE ↔ SEGUIMIENTO
ARCHIVADO

Fecha de radicación: JUEVES, 12 DE DICIEMBRE DE 2013 9:06:14 A. M.
Fecha inicio trámite: JUEVES, 12 DE DICIEMBRE DE 2013 9:06:14 A. M.
Fecha límite de respuesta: VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 9:06:14 A. M. (10) Días Hábiles ✓
Tipo de Requerimiento solicitado: DERECHO PETICIÓN (SOLICITUD INFORMACIÓN) -
Número Requerimiento Anterior: -
N.U.R. Asociados: -

Nombre del peticionario: ESPERANZA LONDOÑO OCAMPO
Documento Identificación: 42081230
Ocupación o Cargo: JURIDICA CONTRALORIA PEREIRA
Dirección Residencia: CALLE 18 N. 18-55 PISO 7, Pereira, Risaralda
Teléfono Residencia: 3248277
Correo Electrónico: espera615@yahoo.es

Entidad de Control dónde radicó: AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Sujeto Vigilado o Entidad: CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA, RISARALDA - PEREIRA

Asunto:

[Empty box for subject]

16 DIC 2013

Vase: 30 enero / 14

Handwritten signature and date: 16-12-13 8:30

Descripción:	Año de los hechos: 2013 por conceptos verbales de algunos funcionarios de la A.G.R. se ha mencionado que a las CONTRALORIAS NO son sujetos de Ley de Garantías. por lo anterior muy cordialmente solicito su concepto al respecto, por lo que este ente de control siempre ha sido muy respetuoso de la norma y aplicamos Ley de garantías a nuestra contratación. atentamente ESPERANZA LONDOÑO OCAMPO JURIDICA (E) CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA												
ARCHIVOS ANEXOS DEL REQUERIMIENTO													
-	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 60%;">NOMBRE DE ARCHIVO</th> <th style="width: 20%;">FECHA INCORPORADO</th> <th style="width: 20%;">TAMAÑO</th> </tr> </table>	NOMBRE DE ARCHIVO	FECHA INCORPORADO	TAMAÑO									
NOMBRE DE ARCHIVO	FECHA INCORPORADO	TAMAÑO											
ARCHIVOS SOPORTES DEL REQUERIMIENTO													
-	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 60%;">NOMBRE DE ARCHIVO</th> <th style="width: 20%;">FECHA INCORPORADO</th> <th style="width: 20%;">TAMAÑO</th> </tr> </table>	NOMBRE DE ARCHIVO	FECHA INCORPORADO	TAMAÑO									
NOMBRE DE ARCHIVO	FECHA INCORPORADO	TAMAÑO											
Historial del requerimiento (1) Acciones													
HISTORICO DEL REQUERIMIENTO													
NRO	FECHA OFICIO	FECHA ACCIÓN	ESTADO	DETALLES ACCIÓN	FUNCIONARIO								
#1	12/12/2013	12/12/2013	SIN ASIGNAR	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%; text-align: center;">-</td> <td style="width: 35%;"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 20%;">FECHA ENVIO</th> <th style="width: 15%;">REMITENTE / DESTINATARIO</th> <th style="width: 65%;">SECCIÓN Y ARCHIVOS ANEXOS</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">12/12/2013 09:06:16 a.m.</td> <td>Remitido De: registrosiaatc@auditoria.gov.co Destinato Para: espera615@yahoo.es</td> <td> Sección donde se generó: Registro Requerimiento Página Ciudadano Archivos anexos al correo electrónico: 2013000821.pdf </td> </tr> </table> </td> </tr> </table>	-	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 20%;">FECHA ENVIO</th> <th style="width: 15%;">REMITENTE / DESTINATARIO</th> <th style="width: 65%;">SECCIÓN Y ARCHIVOS ANEXOS</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">12/12/2013 09:06:16 a.m.</td> <td>Remitido De: registrosiaatc@auditoria.gov.co Destinato Para: espera615@yahoo.es</td> <td> Sección donde se generó: Registro Requerimiento Página Ciudadano Archivos anexos al correo electrónico: 2013000821.pdf </td> </tr> </table>	FECHA ENVIO	REMITENTE / DESTINATARIO	SECCIÓN Y ARCHIVOS ANEXOS	12/12/2013 09:06:16 a.m.	Remitido De: registrosiaatc@auditoria.gov.co Destinato Para: espera615@yahoo.es	Sección donde se generó: Registro Requerimiento Página Ciudadano Archivos anexos al correo electrónico: 2013000821.pdf	Sistema SIA-ATC (Sistema SIAATC)
-	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 20%;">FECHA ENVIO</th> <th style="width: 15%;">REMITENTE / DESTINATARIO</th> <th style="width: 65%;">SECCIÓN Y ARCHIVOS ANEXOS</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">12/12/2013 09:06:16 a.m.</td> <td>Remitido De: registrosiaatc@auditoria.gov.co Destinato Para: espera615@yahoo.es</td> <td> Sección donde se generó: Registro Requerimiento Página Ciudadano Archivos anexos al correo electrónico: 2013000821.pdf </td> </tr> </table>	FECHA ENVIO	REMITENTE / DESTINATARIO	SECCIÓN Y ARCHIVOS ANEXOS	12/12/2013 09:06:16 a.m.	Remitido De: registrosiaatc@auditoria.gov.co Destinato Para: espera615@yahoo.es	Sección donde se generó: Registro Requerimiento Página Ciudadano Archivos anexos al correo electrónico: 2013000821.pdf						
FECHA ENVIO	REMITENTE / DESTINATARIO	SECCIÓN Y ARCHIVOS ANEXOS											
12/12/2013 09:06:16 a.m.	Remitido De: registrosiaatc@auditoria.gov.co Destinato Para: espera615@yahoo.es	Sección donde se generó: Registro Requerimiento Página Ciudadano Archivos anexos al correo electrónico: 2013000821.pdf											
<input type="button" value="Cerrar"/>													



HACIA LA EXCELENCIA Y LA INNOVACIÓN EN EL CONTROL FISCAL





UN PRODUCTO
AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Auditoría General de la República
(Hacia la excelencia y la innovación en el Control Fiscal)



HOME **..MENÚ DEL SISTEMA..** **Cerrar Sesión**

Usuario [mrgalindo] [Radicador-
Analizador]: María Ruth Galindo
Entidad [1]: Auditoría General De La República

Miércoles 08 de Enero de 2014
12:05:04 p. m.

[Ayuda](#)

RESULTADO BÚSQUEDA POR NÚMERO SIAATC: 2014000005

CONSULTA Nro. 1 - Búsqueda por Nro. SIAATC o SIQ : 2014000005

[Imprimir](#)

[Editar este requerimiento](#)

NOTA: Plazo para modificación/aclaración: JUEVES, 09 DE ENERO DE 2014 9:55:08 A. M.

Número Radicación : 210010000-080114-C2014000005
Número para búsqueda: C2014000005



Estado del Requerimiento:

SIN ASIGNAR ⇄ **EN ANÁLISIS** ⇄ **EN TRÁMITE** ⇄ **SEGUIMIENTO** ⇄
ARCHIVADO

Fecha de radicación: **MIÉRCOLES, 08 DE ENERO DE 2014 9:55:08 A. M.**
Fecha inicio trámite: **MIÉRCOLES, 08 DE ENERO DE 2014 9:55:08 A. M.**
Fecha límite de respuesta: **MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 9:55:08 A. M. (30) Días Hábiles**

Tipo de Requerimiento solicitado: **DERECHO PETICIÓN (SOLICITUD CONCEPTO)**

Número Requerimiento Anterior: -
N.U.R. Asociados: -

AUDITORÍA GENERAL
Fecha 10/01/2014 08:39:00 Us Rad: RERONDON
Asunto: SIAATC 201400005 CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA
Destino: Rem CIU EsperanzaLondoño Ocampo
Rad No 2014-233-000085-2
www.orteogpt.org - Sistema de Gestión

Nombre del peticionario: **ESPERANZA LONDOÑO OCAMPO**
Documento Identificación: **42081230**
Ocupación o Cargo: **JURIDICA (E) CONTRALORIA MUNICIPAL PEREIRA**
Dirección Residencia: **CRA 7 Nº 18-55 7 PISO, Pereira, Risaralda**
Teléfono Residencia: **3248277**
Correo Electrónico: **espera615@yahoo.es**

Entidad de Control dónde radicó: **AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
Sujeto Vigilado o Entidad: **CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA, RISARALDA - PEREIRA**

Asunto:

Vence: 7 Feb 1 2014.

*100014
2:20*

10 ENE. 2014

Descripción: Año de los hechos: 2014
 solcito muy cordialmente concepto si es verdad que las contralorías territoriales no están obligadas a la Ley de garantías por ser entes de control. lo anterior según concepto verbal de funcionarios de la A.G.R.

ARCHIVOS ANEXOS DEL REQUERIMIENTO

-	NOMBRE DE ARCHIVO	FECHA INCORPORADO	TAMAÑO
---	-------------------	-------------------	--------

ARCHIVOS SOPORTES DEL REQUERIMIENTO

-	NOMBRE DE ARCHIVO	FECHA INCORPORADO	TAMAÑO
---	-------------------	-------------------	--------

Historial del requerimiento (1) Acciones

HISTORICO DEL REQUERIMIENTO

NRO	FECHA OFICIO	FECHA ACCIÓN	ESTADO	DETALLES ACCIÓN	FUNCIONARIO						
#1	08/01/2014	08/01/2014	SIN ASIGNAR	<table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA ENVIO</th> <th>REMITENTE / DESTINATARIO</th> <th>SECCIÓN Y ARCHIVOS ANEXOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>08/01/2014 09:55:08 a.m.</td> <td>Remitido De: registrosiaatc@auditoria.gov.co Destinado Para: espera615@yahoo.es</td> <td> Sección donde se generó: Registro Requerimiento Página Ciudadano Archivos anexos al correo electrónico: 2014000005.pdf </td> </tr> </tbody> </table>	FECHA ENVIO	REMITENTE / DESTINATARIO	SECCIÓN Y ARCHIVOS ANEXOS	08/01/2014 09:55:08 a.m.	Remitido De: registrosiaatc@auditoria.gov.co Destinado Para: espera615@yahoo.es	Sección donde se generó: Registro Requerimiento Página Ciudadano Archivos anexos al correo electrónico: 2014000005.pdf	Sistema SIA-ATC (Sistema SIAATC)
FECHA ENVIO	REMITENTE / DESTINATARIO	SECCIÓN Y ARCHIVOS ANEXOS									
08/01/2014 09:55:08 a.m.	Remitido De: registrosiaatc@auditoria.gov.co Destinado Para: espera615@yahoo.es	Sección donde se generó: Registro Requerimiento Página Ciudadano Archivos anexos al correo electrónico: 2014000005.pdf									

Cerrar



FAVOR DEVOLVER
COPIA FIRMADA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20141100003471

Fecha: 29-01-2014

Bogotá,
110-005-2014

49 03337126000

Doctora
ESPERANZA LONDOÑO OCAMPO
Oficina Jurídica
Contraloría Municipal de Pereira
Calle 18 No. 18-55 Piso 7
Pereira, Risaralda

Asunto: Respuesta consulta elevada mediante Radicado Nos. 2013-233-009100-2 y
2014-233-000085-2

Respetada doctora Londoño:

De conformidad con la consulta elevada relacionada con la obligación o no de las contralorías territoriales de aplicar la ley de garantías en materia de contratación por ser entes de control; de manera atenta nos permitimos referirnos al tema bajo las siguientes consideraciones jurídicas.

• **CONSIDERACION PRELIMINAR**

Antes de proceder a dar respuesta a su solicitud, nos permitimos indicar que, dadas las funciones constitucionales y legales asignadas a la Auditoría General de la República, éste ente de control no puede tener injerencia en la toma de decisiones que sean de competencia de las entidades vigiladas, ya que adelantamos un control posterior y selectivo de su gestión fiscal. Por lo tanto, nos abstenemos de emitir conceptos sobre asuntos o situaciones particulares, individuales o concretas, que puedan llegar posteriormente a ser objeto de vigilancia, ya que en la medida en la que los controladores resultaren involucrados en el proceso administrativo específico, objeto de su escrutinio, y en la toma de decisiones, perderían toda la legitimidad para cumplir fiel e imparcialmente su función, razón más que suficiente para emitir pronunciamientos de carácter general y abstracto.

CHW

31-01-2014
15:45

30 ENE 2014

- **CONSIDERACIONES DE LA OFICINA JURIDICA**

La ley Estatutaria No. 996 de 2005, llamada Ley de Garantías, “Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 lit. f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones”, reglamenta lo pertinente a la elección del Presidente y Vicepresidente de la República, respetando y manteniendo las condiciones de igualdad entre los diferentes candidatos a ocupar los mencionados cargos de elección popular como el Presidente y Vicepresidente y los miembros del Congreso, procurando defender el marco legal dentro del cual se desarrolla el debate electoral.

El artículo 33 de la Ley 996 de 2005 dispone:

ARTÍCULO 33. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

“Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias”.¹ (Negrillas son nuestras)

Obsérvese que el artículo 33 no hace distinción alguna respecto de las finalidades perseguidas por las entidades, sino que se refiere genéricamente a la prohibición para todos los entes del Estado de hacer uso de la contratación directa o de celebrar convenios interadministrativos, entendiendo por entes del Estado, todas las entidades que integran la Rama Ejecutiva – en todos sus órganos y niveles-, la Rama Legislativa y la Rama Judicial del Poder Público, así como los órganos de control, entre otros, razón por la cual no puede hacerse interpretación alguna que pueda ampliar el natural y obvio alcance de los supuestos que contemplan, toda vez que cuando el legislador no hace distinción no es viable hacerla el intérprete.

Sobre el tema, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Concejo de Estado

¹ *Sent. C-1153/05. Declarado exequible de modo condicionado: que se entienda que para el Presidente o el Vicepresidente de la República se aplique desde que manifiestan el interés previsto en el artículo 9º. La misma sentencia declaró inexecutable el último inciso que disponía: “Adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración”.*

en Concepto 1720 del 17 de febrero de 2006, expresó:

“En este orden de ideas, la interpretación sistemática de las disposiciones consagradas en los artículos 32, 33 y el párrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2.005 lleva a concluir que dichas normas contienen restricciones y prohibiciones para períodos preelectorales diferente; las dos primeras, de manera específica para los cuatro meses anteriores a la elección presidencial; el último, de manera más genérica para los cuatro meses anteriores a las elecciones para cualquier cargo de elección popular a que se refiere la ley – incluido el de Presidente de la República –; de manera que dichas restricciones no se excluyen sino que se integran parcialmente, lo que permite concluir que en período preelectoral para elección de presidente de la República, a todos los entes del Estado, incluidos los territoriales, se aplican las restricciones de los artículos 32 y 33 con sus excepciones, así como las del párrafo del artículo 38. En cambio, para elecciones en general, excluyendo las correspondientes a presidente de la República, a las autoridades territoriales allí mencionadas sólo se aplican las restricciones contenidas en el párrafo del artículo 38.

El hecho de que los artículos 32 y 33 de la Ley 996 de 2005 contengan prohibiciones y restricciones aplicables, las primeras en la Rama Ejecutiva; las segundas a todos los entes del Estado, específicamente para el período que precede las elecciones presidenciales, mientras que el párrafo del artículo 38 ibídem, abarca un período preelectoral más genérico, con prohibiciones aplicables sólo a autoridades territoriales, hace que en sana hermenéutica no sea posible hacer extensivas las excepciones que el artículo 33 consagra para las prohibiciones y restricciones de los artículos 32 y 33, a las prohibiciones del artículo 38 párrafo, pues no sólo se refiere a dos postulados de conducta diferente, sino que se trata de normas de carácter negativo cuya interpretación es restrictiva; y además no puede olvidarse que el legislador en el artículo 32 de la Ley en comento, expresamente extendió la excepción a las restricciones contenidas en el artículo 33, únicamente para los caso de prohibición enunciados por dicho artículo 32.”

Específicamente sobre las restricciones a la contratación estatal impuesta por la Ley de Garantías se pronunció la Sala de Consulta y Servicio Civil del Concejo de Estado, de fecha 20 de febrero de 2006, Radicación 1724, en los siguientes términos:

“Para la Sala, este régimen excepcional y de coyuntura política generado para asegurar la igualdad de condiciones de los competidores por la Presidencia de la República y la transparencia de los procesos electorales, determina un tratamiento especial y temporal de la actividad contractual del Estado que implica la inoperancia de las normas generales y especiales sobre la contratación directa durante el período electoral en los términos establecidos y por tanto la ineficacia provisional de la normatividad que regula la selección de los contratistas del Estado, para dar paso a un régimen transitorio presidido de manera excluyente por las disposiciones pertinentes de la ley 996 de 2005.

En este orden de ideas, la actividad contractual de las entidades estatales, de “todas” según los términos de la ley, está sujeta al cumplimiento del proceso licitatorio de manera general y preponderante y a unos casos excepcionales de contratación directa, los previstos en el inciso segundo del artículo 33, cuya característica esencial es la de ser taxativos y restringidos por la materia, cuya finalidad es permitir la necesaria continuidad

Contra

de actividades en que está comprometida la supervivencia de las instituciones y la seguridad del Estado, la financiación de las entidades públicas y la de conjurar emergencias educativas o sanitarias, enfrentar desastres sobrevinientes y asegurar el normal funcionamiento de la infraestructura vial, energética y de comunicaciones del país que se puedan ver afectadas por insucesos de orden público." (las negrillas son nuestras)

- **CONCLUSIÓN**

Teniendo en cuenta lo expuesto esta Oficina Jurídica considera que las contralorías territoriales sí los cobija la prohibición contenida en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, para contratar en forma directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere del caso realizarla, salvo las excepciones que trae la misma norma enunciada.

En los anteriores términos damos respuesta a su consulta, recordando que la misma se emite dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo tanto no tiene carácter obligatorio, ni fuerza vinculante.

Cordialmente,



CESAR MAURICIO RODRIGUEZ AYALA
Director Oficina Jurídica

Proyectó: RAM 